



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-2801
EXPEDIENTE NÚMERO: 7903

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12 y 14 de la Ley General de Educación, con número CD-LXIII-III-1P-308, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.



Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

JJV/rcd*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 12, y se adiciona una fracción V Bis al artículo 14 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I.- y II.- ...

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, **impresos y digitales**, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.

...

IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria, la secundaria **y los que se determinen, con base en el marco curricular común, para la educación media superior, en el ámbito de sus atribuciones;**

V.- a XIV.- ...

Artículo 14.- ...

I.- a V.- ...

V Bis.- Promover la edición, producción y uso de libros de texto gratuitos, en formatos accesibles, impresos y digitales, distintos de los previstos en la fracción III del artículo 12;

VI.- a XIII.- ...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

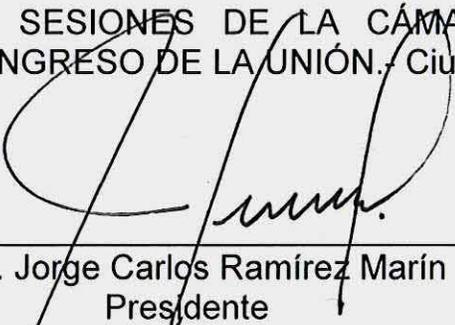
Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el ciclo escolar próximo al de su aprobación.

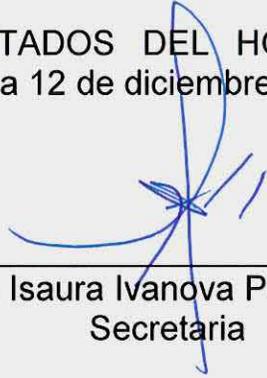
Segundo.- Los libros de texto gratuito que sean editados y producidos para el nivel de Educación Media Superior, serán publicados en las plataformas digitales con las que cuenten las autoridades educativas federal y locales.

Tercero.- La distribución y entrega de los libros de texto gratuito para el nivel de Educación Media Superior, para educandos inscritos dentro del Sistema Educativo Nacional que estudien en escuelas o planteles ubicados en lugares o regiones con dificultades de acceso a Internet, se hará mediante la utilización de medios de almacenamiento digital de bajo costo, logrando la cobertura total en el país al inicio del ciclo escolar 2021-2022.

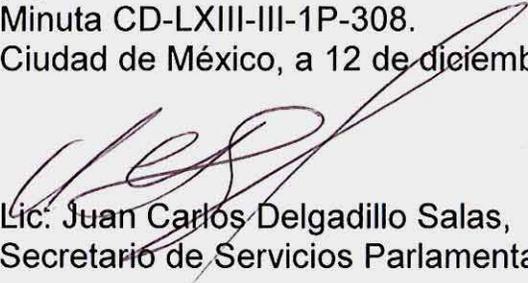
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.




Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente


Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIII-III-1P-308.
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios